



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 11/09/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **JOSÉ MANUEL CARMONA VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.034.471**; es titular del Contrato de Concesión Minera No. **LI2-08011**, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. **2019080012034 del 21 de diciembre del de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA al señor JOSÉ MANUEL CARMONA VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.034.471; titular del Contrato de Concesión Minera No. 1-12..08011, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO, ubicada en jurisdicción del Municipio de SONSON de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de marzo de 2012, bajo el código LI208011, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo, presente los ajustes y correcciones de los FBM anuales del 2016 y 2017.

Lo anterior, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: RECORDAR al titular que, a partir del año 2016, se deben presentar vía web en la plataforma SI MINERO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECORDAR al titular que, los FBM Anuales, deben contener el anexo solicitado en el ítem 13.6.2: plano georreferenciado, donde se





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la "Elaboración de planos").

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor JOSÉ MANUEL CARMONA VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.034.471; titular del Contrato de Concesión Minera No. L12-08011, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO, ubicada en jurisdicción del Municipio de SONSON de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de marzo de 2012, bajo el código L12- 08011, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo, presente, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente, el ajuste y corrección del Formato Básico Minero anual de 2018, acorde a lo establecido en el ítem 2.3.2. del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277097 del 22 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor JOSÉ MANUEL CARMONA VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.034.471; titular del Contrato de Concesión Minera No. L12-08011, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO, ubicada en jurisdicción del Municipio de SONSON de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de marzo de 2012, bajo el código L12- 08011, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo, allegue la Licencia Ambiental, o en su defecto, el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR al concesionario en cuanto a la certificación del estado del trámite ambiental que, éste solo constituye una prueba de que la solicitud de la licencia ambiental está en estudio por parte de la autoridad ambiental competente, pero, no los habilita para la realización de las obras o trabajos propios de la explotación de minerales.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al titular minero de la referencia que, sin el Programa de Trabajos y Obras —PTO- aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al señor JOSÉ MÁNUEL CARMONA VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.034.471; titular del Contrato de Concesión Minera No. LI2-08011, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO, ubicada en jurisdicción del Municipio de SONSON de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de marzo de 2012, bajo el código LI2- 08011, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo, allegue, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente, la corrección y/o ajuste de los Formularios para la Declaración y Pago de Regalías de los trimestres IV de 2017; II de 2018; I y II de 2019, teniendo como referencia lo indicado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277097 del 22 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 1-12 - 08011, lo siguiente:

- El formulario de declaración de regalías correspondientes al 1 trimestre de 2018.
- El Formato Básico Minero Semestral del año 2019.
- La Póliza minero ambiental, con vigencia de 09 de julio de 2019 hasta el 09 de julio de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la Compañía Seguros del Estado S.A., para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277097 del día 22 de noviembre de 2019.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 14 de septiembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 18 de septiembre de 2020, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

I

